

Circular N° INECOL/DA/09/09

Xalapa, Ver, mayo 07 del 2009

A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ESTUDIANTES E INVITADOS DEL INECOL

Por disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **a partir del 1º de mayo del año en curso**, los comprobantes fiscales que incluyen la leyenda **Contribuyente autorizado para imprimir sus propios comprobantes** dejan de ser válidos, por tal motivo cuando soliciten reembolsos o pago a proveedores **cuyo comprobante contenga la leyenda de referencia No será aceptado a partir de esta fecha.**

Los comprobantes impresos por imprenta autorizada o en su caso el comprobante fiscal digital, continúan vigentes.

El comprobante fiscal digital además de contener los datos del INECOL, deberá incluir lo siguiente:

1. Cadena original
2. Sello digital
3. Número de certificado
4. Año de aprobación
5. Número de aprobación
6. Leyenda *Es una impresión de un comprobante fiscal digital*

Adjunto: comprobante fiscal digital señalando los 6 puntos mencionados.

Atentamente

LC Margarita Sosa Capistrán
Subdirectora de Finanzas

ccp Director General del INECOL
 Directora de Administración del INECOL
 Titular del Órgano Interno de Control en el INECOL